

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00199-00 (ejecutivo)

Subsanado el libelo, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO FALABELLA S.A** contra **EDWIN MAURICIO SÁNCHEZ DIAZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 20175000560

1. \$34'684.000.00, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el 6 de septiembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$4'918.000.00, por concepto de intereses corrientes contenidos en el títulos base de ejecución.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7e0cb6782b4b8b1ed0017ddf0cfc287f5d23ef44c02a7499f48316fc7c3d7e

Documento generado en 29/08/2020 08:07:12 p.m.